

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se le hace saber a la señora Juez, que se hace necesario el pronunciamiento en relación al documento que antecede. Pasa a despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

MAURICIO ESCOBAR RIVERA
Secretario

Auto de Sustanciación N° 2108

190014189004202100537



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN

Popayán, VEINTISIETE (27) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede, dentro del presente asunto Sucesión, propuesto por JHONI ALEXANDER LOPEZ LOPEZ, JUAN SEBASTIAN LOPEZ LOPEZ, por medio de apoderado judicial y en contra de CAUSANTE FELIX - LOPEZ BUSTAMANTE, CAUSANTE MARINA VELASCO DORADO, con el cual se allega el trabajo de partición propuesto por las apoderadas judiciales de las partes, el despacho

RESUELVE:

CORRER traslado del trabajo de partición presentado, por el término de cinco (05) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 509 del CGP.-

Vencido el término pase a Despacho para tomar las decisiones a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE

La Juez,

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

Jyng ./

**JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior, es notificada por
anotación en

ESTADO No. 094

Hoy, 31 de mayo de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Popayán, mayo de 2022

Doctor

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

JUEZ CUARTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN

E. S. D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE FELIX LOPEZ BUSTAMANTE

Radicación: 2021-507

ALEJANDRA P. CARVAJAL JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad capital, con cédula de ciudadanía número 1.061.751.809 de Popayán y portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 327194 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de los Señores JHONI ALEXANDER LOPEZ LOPEZ mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.061.733.168 de Popayán, domiciliado y residente en la Ciudad de Popayán Y JUAN SEBASTIAN LOPEZ LOPEZ mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.061.795.372 de Popayán quienes actúa en su calidad de heredero por transmisión hereditaria de los señores FELIX LOPEZ BUSTAMENTE Y MARINA VELASCO DORADO y **JUANA ANDREA BURBANO GUZMAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad capital, con cédula de ciudadanía número 25.280.568 de Popayán y portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 103.221 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de los señores MARCO TULIO LOPEZ VELASCO mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 76.312.898 de Popayán Y ANA MILENA LOPEZ VELASCO mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 34.547.458 de Popayán, domiciliado y residente en la Ciudad de Popayán quien actúa en su calidad de herederos del señor FELIX LOPEZ BUSTAMANTE, quien falleciera en la Ciudad de Popayán el día 21 de marzo de 1.993 y MARINA VELASCO DORADO, quien falleciera en la ciudad de Popayán el día 23 de mayo de 2.017, por medio del presente escrito nos permitimos presentar a usted el trabajo de partición y/o adjudicación presentado por la suscrita cuya descripción es como se sigue:

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LOS HEREDEROS

CAUSANTES: FELIX LOPEZ BUSTAMANTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.428.563 expedida en Popayán y MARINA VELASCO DORADO identificado con cedula de ciudadanía No. 25.279.509 expedida en Popayán

HEREDEROS: JHONI ALEXANDER LOPEZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.733.166 expedida en Popayán

JUAN SEBASTIAN LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.795.372 expedida en Popayán

ANA MILENA LOPEZ VELASCO identificado con cedula de ciudadanía No. 34.547.458 expedida en Popayán

MARCO TULIO LOPEZ VELASCO identificado con cedula de ciudadanía No. 76.312.898 expedida en Popayán

ACTUACIONES PROCESALES Y HEREDEROS RECONOCIDOS

1. El día 21 de marzo de 1.993 falleció en la ciudad de Popayán el señor FELIX LOPEZ BUSTAMANTE, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía 1.428.563 de Popayán.
2. El día 01 de abril de 2.017 falleció en el municipio de Totoro Cauca la señora MARINA VELASCO DORADO, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 25.279.509 de Popayán.
3. Los señores JHONI ALEXANDER LOPEZ LOPEZ Y JUAN SEBASTIAN LOPEZ LOPEZ en su calidad de nietos de los señores FELIX LOPEZ BUSTAMANTE, otorgaron poder a la Dra. ALEJANDRA P. CARVAJAL JARAMILLO para presentar demanda de liquidación de la sucesión del causante FELIX LOPEZ BUSTAMANTE.
4. El día 13 de agosto de 2.021 se presentó ante la oficina Judicial la demanda de liquidación de la sucesión intestada del causante FELIX LOPEZ BUSTAMANTE.
5. Por reparto de la oficina Judicial, correspondió el trámite en el Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Popayán.
6. El día 15 de septiembre de 2.021, el despacho de conocimiento profirió el auto 3328 mediante la cual se ordena corregir la demanda.
7. Mediante auto No. 3462 de 29 de septiembre de 2.021, el despacho admitió la demanda y declaró abierto y radicado en este despacho por Ministerio de la ley, el proceso de sucesión intestada del causante FELIX LOPEZ BUSTAMANTE, quien falleció el día 21 marzo de 1.993.
8. En la providencia judicial antes referida se reconoció el derecho a intervenir en la sucesión intestada del causante Félix López Bustamante a JHONI ALEXANDER LOPEZ LOPEZY JUAN SEBASTIAN LOPEZ LOPEZ en su condición de nietos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario y se ordena notificar a los señores ANA MILENA LOPEZ VELASCO Y MARCO TULLIO LOPEZ VELASCO en su calidad de hijos del Causante.
9. Los señores ANA MILENA LOPEZ VELASCO Y MARCO TULLIO LOPEZ VELASCO, otorgaron poder a la Dra. JUANA ANDREA BURBANO GUZMAN, para contestar la demanda de liquidación de la sucesión del causante FELIX LOPEZ BUSTAMANTE.
10. El día 22 de noviembre de 2.021 se presenta la contestación de la demanda.
11. La apoderada de los señores JUAN SEBASTIAN Y JHONI ALEXANDER LOPEZ LOPEZ presenta reforma a la demanda, en el sentido de liquidar la sociedad conyugal de los causantes FELIX LOPEZ BUSTAMANTE Y MARINA VELASCO DORADO.
12. El día 7 de diciembre se admite la reforma de la demanda y se declara abierto y declaró abierto y radicado en este despacho por Ministerio de la ley, el proceso de liquidación de la sociedad conyugal de los causantes Félix López Bustamante y Marina Velasco Dorado y sucesión intestada del causante FELIX LOPEZ BUSTAMANTE y MARINA VELASCO DORADO.
13. El día 23 de febrero de 2.021 se realizó la publicación del edicto emplazatorio, en el despacho y en el registro nacional de emplazados.
14. Una vez vencido el plazo de publicación, mediante auto de 30 de marzo de 2.022, se fijó fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

15. El día 12 de mayo de 2.022 se realizó la audiencia de inventarios y avalúos, en la cual intervinieron los señores YHONI ALEXANDER LOPEZ LOPEZ, ANA MILENA LOPEZ VELASCO Y MARCO TULIO LOPEZ VELASCO.
16. El inventario y avalúo presentado en la audiencia fue aprobado en la misma.
17. En virtud de las facultades a mi conferidas en el memorial de poder, se acordó que el trabajo de partición se presentaría de común acuerdo por las apoderadas de las partes.

CONSIDERACIONES

1. El señor FELIX LOPEZ BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.428.563 de Popayán, Cauca, falleció el 21 marzo 1993, en la ciudad de Popayán, día en el que defirió la herencia a sus herederos.
2. La señora MARINA VELASCO DORADO, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.279.509 de Popayán, Cauca, falleció el 01 abril de 2017, en el municipio Totoro Cauca, día en el que defirió la herencia a sus herederos.
3. Los causantes, el Señor Félix López, y la señora Marina Velasco estuvieron casados, y del matrimonio tuvieron 3 hijos, llamados así: Félix Darío López Velasco, Marco Tulio López Velasco y Ana Milena López Velasco.
4. El señor Félix Darío López Velasco quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 76.306.849 falleció en la ciudad de Popayán el día 10 de mayo de 2014, sin manifestar si aceptaba la herencia de su padre,
5. El señor Félix Darío López Velasco era padre de los señores Jhoni Alexander López López y Juan Sebastián López López, por lo tanto, en el presente proceso actúan por transmisión hereditaria de su padre FELIX DARIO LOPEZ VELASCO.
6. Se desconoce si los señores FELIX LÓPEZ BUSTAMANTE y MARINA VELASCO DORADO otorgaron testamento y/o capitulaciones.
7. Los bienes sucesorales, están ubicados en la ciudad de la ciudad de Popayán.
8. Se debe primero proceder a liquidar la sociedad conyugal, dado que los bienes inventariados son sociales.
9. Los activos serán adjudicados en su totalidad a sus herederos: en una tercera parte para cada uno de los señores MARCO TULIO LOPEZ VELASCO Y ANA MILENA LOPEZ VELASCO y la tercera parte restante se dividirá entre los señores JHONI ALEXANDER LOPEZ LOPEZ Y JUAN SEBASTIAN LOPEZ LOPEZ.
10. No existe pasivo que afecte la herencia

INVENTARIOS Y AVALUOS

ACTIVOS

BIENES PROPIO DEL CAUSANTE FELIX LOPEZ BUSTAMANTE

No existe bienes propios

BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE MARINA VELASCO DORADO

No existen bienes propios

BIENES SOCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LOPEZ VELASCO

PARTIDA PRIMERA

La 1/6 parte de los derechos o acciones o cuotas de dominio, radicadas en el bien inmueble con el nombre de "Oriente", ubicado en el caserío de Puelenje, municipio de Popayán, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-45183, con código catastral 000200080244000, cuyos linderos generales son "Por el Norte chamba de por medio, que lo deslinda del lote de Manuel Mera; por el Oriente: acequia de por medio hasta pozo, de allí en línea quebrada de mojonos de chamba, por un lindero sembrado de cafetos, hasta la servidumbre deslindando con el lote de Lorenzo Castillo; por el Sur: dicha servidumbre hasta el camino hasta encontrar con el camino de Chuni; por el Occidente: el camino de Chuni hasta encontrar la chamba de la cual partimos" y linderos especiales son: "*Por el Norte, en extensión de 60,00 metros con predio de Carlos Arturo Velasco Mosquera; por el Occidente, en extensión de 53,00 metros, con propiedad que se reserva la vendedora Dolores Ledezma v. de Velasco; por el Oriente, en extensión de 64,50 metros, con propiedad del comprador Félix López B., y por el Sur, con el predio de Israel Sulez, por este lado formando un triángulo o sea que por este cardinal termina en punta. Con número de matrícula inmobiliaria 120-45183 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán.*

Tradicción:

Estos derechos de cuota fueron adquiridos por el causante FELIX LOPEZ BUSTAMANTE por venta que le hiciera DOLORES LEDEZMA V DE VELASCO mediante Escritura Publica No. 1555 de 19 de octubre de 1974 de la Notaria Primera de Popayán.

Estos derechos de cuota se estiman evaluados en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 6.684.220,00)

PARTIDA SEGUNDA

Bien inmueble Lote de terreno denominado Santa Inés, ubicado en el municipio de Popayán, vereda Puelenje que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "Por el sur, chamba de por medio y cerca de alambre con terrenos de Israel Sulez en una extensión de 48.90 mts; por el occidente: Cerca de alambre de por medio con terrenos de Pedro Antonio Velasco en una extensión de 65.80 mts; por el norte, camino público de por medio de Israel Velasco en una extensión de 68.45 mts; y por el oriente, serie de mojonos con parte que se le vende a Marina Velasco de Lopez en una extensión de 99.30 mts ". Con matrícula inmobiliaria 120-30753.

Tradicción:

Estos derechos de cuota fueron adquiridos por el causante FELIX LOPEZ BUSTAMANTE por venta que le hiciera ANGELINA DORADO VDA DE VELASCO mediante Escritura Publica No. 1514 de 27 de septiembre de 1971 de la Notaria Primera de Popayan.

Estos derechos de cuota se estiman evaluados en la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 5.176.560,00)

TOTAL ACTIVO HERENCIAL: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE \$ 11.860.780, 00

TOTAL ACTIVO LIQUIDO BRUTO\$ 11.860.780

PASIVO:

No existe Pasivo que grave el activo de la herencia, por lo tanto es cero (\$ 0).

TOTAL DEL PASIVO: 0

TOTAL ACTIVO LIQUIDO SOCIAL\$ 11.860.780

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Para proceder a efectuar la liquidación de la sociedad conyugal que se considera haber existido por el hecho del matrimonio celebrado entre los causantes, se debe tener en cuenta que los mismos durante la sociedad conyugal se adquirieron bienes, lo anterior a fin de establecer el valor correspondiente a los gananciales de cada uno de los cónyuges.

TOTAL ACTIVO SOCIAL\$11.860.780 / 2= \$5.930.390

Gananciales del Causante Félix López Bustamante.....\$5.930.390

Gananciales de la Causante Marina Velasco Dorado.....\$5.930.390

Sumas Iguales..... \$11.860.780.....\$11.860.780

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y el avalúo, el monto del activo es de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS m/cte. \$ 11.860.780,00 y como se dijo en el punto correspondiente a las consideraciones generales, no hay pasivo.

En consecuencia, la totalidad de los bienes inventariados serán adjudicados a los herederos así: 33,33% para MARCO TULLIO LOPEZ VELASCO identificado con cedula de ciudadanía No. 76.312.898 de Popayán, 33,33% para ANA MILENA LOPEZ VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.547.458 de Popayán, 16,66% para JHONI ALEXANDER LOPEZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.733.168 de Popayán y 16,66% para JUAN SEBASTIAN LOPEZ LOPEZ:

Liquidación y Distribución de la Sucesión acumulada de los causantes: FELIX LOPEZ BUSTAMANTE Y MARINA VELASCO DORADO

Activo bruto Inventariado	\$ 11.860.780,00
Pasivo	\$ 0
Activo Líquido	\$ 11.860.780,00

Teniendo en cuenta que se está adelantando la liquidación de la sucesión acumulada de los señores FELIX LOPEZ BUSTAMANTE Y MARINA VELASCO

DORADO y que los interesados son dos de los hijos de los causantes y dos nietos por transmisión hereditaria de su padre Félix Darío López Velasco, el cien por ciento (100%) de los activos inventariados se adjudicara el 33,33% para cada uno de los hijos y el 16,66% para los nietos por concepto de herencia.

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

Valor de los bienes inventariados	\$ 11.860.780,00
Partida Primera bienes inmuebles	\$ 6.684.220,00
Partida Segunda bienes inmuebles	\$ 5.176.560,00
Total Activos	\$ 11.860.780,00

Total Pasivos	\$	0
---------------	----	---

Distribución
DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS
POR LEGÍTIMA RIGUROSA

Hijuela de MARCO TULIO LOPEZ VELASCO identificado con cedula de ciudadanía No. 76.312.898

Se integra y se paga así:

HA DE HABER		\$3.953.593,33
Se paga así: Primero: se le adjudica el 33,33% de los derechos de cuota de que era titular el señor FELIX LOPEZ BUSTAMANTE inmueble descrito en el activo partida primera de los bienes sociales de la sociedad conyugal López – Velasco.		
El valor de esta partida es de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE	\$2.228.073,33	
Segundo: se le adjudica el 33,33% del bien inmueble descrito en el activo partida segunda de los bienes sociales de la sociedad conyugal López- Velasco de esta sucesión		
Valor del bien: UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS.	\$ 1.725.520	
EL VALOR DE ESTA ADJUDICACIÓN POR ACTIVOS ES LA SUMA TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL		

QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE		
SUMAS IGUALES	\$ 3.953.593,33	\$3.953.593,33

Hijuela de ANA MILENA LOPEZ VELASCO identificado con cedula de ciudadanía No. 34.547.458 de Popayán
Se integra y se paga así:

HA DE HABER		\$3.953.593,33
Se paga así: Primero: se le adjudica el 33,33% de los derechos de cuota de que era titular el señor FELIX LOPEZ BUSTAMANTE inmueble descrito en el activo partida primera de los bienes sociales de la sociedad conyugal López – Velasco.		
El valor de esta partida es de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE	\$2.228.073,33	
Segundo: se le adjudica el 33,33% del bien inmueble descrito en el activo partida segunda de los bienes sociales de la sociedad conyugal López – Velasco		
Valor del bien: UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.	\$ 1.725.520	
EL VALOR DE ESTA ADJUDICACIÓN POR ACTIVOS ES LA SUMA TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE		
SUMAS IGUALES	\$ 3.953.593,33	\$3.953.593,33

Hijuela de JHONI ALEXANDER LOPEZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.733.166
Se integra y se paga así:

HA DE HABER		\$1.976.796,67
--------------------	--	-----------------------

<p>Se paga así:</p> <p>Primero: se le adjudica el 16,66% de los derechos de cuota de que era titular el señor FELIX LOPEZ BUSTAMANTE inmueble descrito en el activo partida primera de los bienes sociales de la sociedad conyugal López – Velasco</p> <p>El valor de esta partida es de UN MILLON CIENTO CATORCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE</p> <p>Segundo: se le adjudica el 16,66% del bien inmueble descrito en el activo partida segunda de los bienes sociales de la sociedad conyugal López – Velasco</p> <p>Valor del bien: OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE.</p> <p>EL VALOR DE ESTA ADJUDICACIÓN POR ACTIVOS ES LA SUMA UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE</p>	<p>\$ 1.114,036,67</p> <p>\$ 862.760</p>	
<p>SUMAS IGUALES</p>	<p>\$ 1.976.796,67</p>	<p>\$1.976.796,67</p>

Hijuela de JUAN SEBASTIAN LOPEZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.733.168
Se integra y se paga así:

<p>HA DE HABER</p> <p>Se paga así:</p> <p>Primero: se le adjudica el 16,66% de los derechos de cuota de que era titular el señor FELIX LOPEZ BUSTAMANTE inmueble descrito en el activo partida primera de los bienes sociales de la sociedad conyugal López – Velasco</p> <p>El valor de esta partida es de UN MILLON CIENTO CATORCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE</p> <p>Segundo: se le adjudica el 16,66% del bien inmueble descrito en el activo partida</p>	<p>\$ 1.114,036,67</p>	<p>\$1.976.796,67</p>
--	------------------------	------------------------------

segunda de los bienes sociales de la sociedad conyugal López – Velasco		
Valor del bien: OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE.	\$ 862.760	
EL VALOR DE ESTA ADJUDICACIÓN POR ACTIVOS ES LA SUMA UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE		
SUMAS IGUALES	\$ 1.976.796,67	\$1.976.796,67

COMPROBACIÓN

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO \$ 11.860.780.....

Hijuela de Marco Tulio López Velasco\$3.953.593,33.....

Hijuela de Ana Milena López Velasco\$3.953.593,33.....

Hijuela de Jhoni Alexander López Velasco \$1.976.796,67.....

Hijuela de Juan Sebastián López Velasco...\$1.976.796,67.....

Sumas Iguales.....**\$11.860.780,00****\$11.860.780.....**

De usted atentamente,



ALEJANDRA P. CARVAJAL JARAMILLO
C.C. No. 1.061.751.809 de Popayan
T.P. No. 327.194 del C. S. de la J.



JUANA ANDREA BURBANO GUZMAN
C.C No. 25.280.568 de Popayán
T.P. No. 103.221 del C. S. de la J.